CONSORCIO INTER 2L 2023 nit: 901787444-2

2LCC-2023-384-011

Bogotá D.C 29 de agosto de 2024

Doctora:
DIANA CAROLINA SÁNCHEZ TORRES
Alcaldesa Local De Rafael Uribe Uribe
Bogotá

Asunto: AVAL SOLICITUD DE SUSPENSION 2 – CONTRATO DE OBRA 379 DE 2023 Y CONTRATO DE INTERVENTORIA 384 DE 2023

Referencia: Contrato de obra pública No. COP - 379 de 2023 – Contrato de Interventoría No. CIN - 384 de 2023

Cordial saludo,

Por medio de la presente, el **CONSORCIO INTER 2L 2023**, después de realizar la revisión de la solicitud de suspensión 2 al contrato de obra 379 de 2023, realizada por el contratista, **CONSORCIO MABRIL 90 2023**, mediante el oficio FDLRUUCC-23-21, da el aval a esta solicitud debido a que en las consultas realizadas por el contratista de obra durante la fase 1 de la ejecución del contrato de obra 379 de 2023 se identificó que el área del lote donde se va a construir la casa de la cultura de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, tiene valor numérico diferente en los siguientes documentos:

- La escritura pública 369 del 25-02-2005 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.
- El certificado de tradición y libertad No. 50S – 50840 con CHIP CATASTRAL AAA0006YRSY.
- El plano catastral.

En los comités de obra realizados y según lo acordado en las distintas reuniones de seguimiento con la Alcaldía y la Interventoría, se tomó la decisión de avanzar a la Fase 2: FACTIBILIDAD: ESTUDIOS Y DISEÑOS, mientras se surtía el proceso de la realización de la topografía, de la cual se daría claridad que documento se debería actualizar.

El estudio topográfico entregado por el contratista de obra, CONSORCIO MABRIL 90 2023 a esta interventoría mediante el oficio FDLRUUCC-23-11, da como resultado un valor totalmente diferente al que se presenta en los documentos anteriormente nombrados en este documento, al tener tantas diferencias en la medida del área del lote, el contratista de obra decide realizar la consulta ante las diferentes entidades (Notaria, Catastro y Notariado y registro) encontrando que para

realizar las gestiones ante cada entidad el contratista necesita un poder amplio y suficiente el cual debe ser otorgado por el alcalde del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe y teniendo en cuenta que las entidades en las cuales se están realizando las gestiones toman su tiempo para generar sus conceptos y realizar sus actualizaciones, esta interventoría encuentra que la justificación presentada por el contratista de obra es bien fundamentada para que esta interventoría avale la solicitud de suspensión No 2 del contrato de obra 379 de 2023 por el término de tres (3) meses.

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita la suspensión No.2 del contrato de interventoría 384 de 2023 por el mismo termino de tiempo de suspensión del contrato de obra 379 de 2023 de tal forma de que si se suspende el contrato de obra el contratista de interventoría no tendría a que contrato hacer el seguimiento.

Durante el periodo de suspensión se espera que el contratista de obra logre obtener los documentos actualizados y retome la ejecución correcta del contrato de obra 379 de 2023.

Se anexa solicitud de suspensión No. 2 del contrato de obra 379 de 2023

Cordialmente,

NESTOR RAÚL GALINDO
Representante Legal Interventoría

Bogotá D.C., 29 de agosto de 2024.

OFICIO No. FDLRUUCC-23-21

Señores:
ING RAUL GALINDO
Representante Legal
CONSORCIO INTER 2L 2023
Ciudad

Ref.: CONTRATO DE OBRA No. 379-2023

LA CONSTRUCCION DE LA CASA DE LA CULTURA, EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN BOGOTA D.C, INCLUYENDO ESTUDIOS Y DISEÑOS, BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO.

Asunto: SUSPENSION 2

Respetados señores:

En cumplimiento a los requerimientos para la fase de preliminares para el desarrollo de las actividades constructivas de la Casa de la Cultura, me permito solicitar **SUSPENSION No. 2** teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

1) Antecedentes:

Una vez realizado el proceso de FDLRUU-LP-013 de 2023, el cual se adjudicó mediante Resolución Administrativa No. 1039 del 27 de diciembre de 2023 del 22 de septiembre de 2023, y del cual deriva el contrato de obra No. 379 de 2023, cuyo objeto contractual es "*LA CONSTRUCCION DE LA CASA DE LA CULTURA, EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN BOGOTA D.C, INCLUYENDO ESTUDIOS Y DISEÑOS, BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO"* con suscripción del acta de inicio de fecha 01 de febrero de 2024, con un plazo de ejecución de nueve (9) meses. Una vez aprobadas las pólizas exigidas en las cláusulas del contrato por la entidad se inicia la Etapa 1, la cual contiene *Fase 1 Prefactibilidad*: *Consultas y permisos,* según los anexos técnicos y estudios previos entregados.

Una vez realizada la Fase 1 la cual contiene la verificación de la titularidad del predio, concepto de uso de suelo, conceptos para disponibilidad de servicios públicos, resolución de delimitación si a ello hubiere lugar, licencia de excavación, planos de localización y concepto emitido por el DAPD para el desarrollo del proyecto, se encontraron las siguientes inconsistencias:

1. La escritura pública 369 del 25-02-2005 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C. tiene unos linderos descritos así Norte: En veinte metros diez centímetros (20,10mts) lineales, con el lote número veintidós (22). Sur: En veinte metros veinte centímetros (20,20mts) con el lote número veinticuatro (24). Oriente: En diez metros (10mts) con la carrera trece A (13 A). Occidente: En diez metros (10mts) con el lote número siete (7) … Para un área de ciento noventa y ocho metros cuadrados con cincuenta centímetros (198.50m2).
2. El certificado de tradición y libertad No. 50S – 50840 con CHIP CATASTRAL AAA0006YRSY, aparece un área de trescientos treinta y cuatro metros cuadrados con ochocientos cuarenta y cuatro centímetros (314.844m2)
3. El plano catastral, el cual contiene la manzana catastral tiene unos linderos de Norte: En diecinueve metros ocho centímetros (19,8mts) lineales, con el predio número cuarenta (40). Sur: En diecinueve metros nueve centímetros (19,9mts) con el predio número treinta y nueve (39). Oriente: En diez metros (10mts) con la carrera trece A (13 A). Occidente: En diez metros (10mts) con el predio número trece (13) … Para un área de ciento noventa y ocho metros cuadrados con cincuenta centímetros (198.50m2).

Sin embargo, una vez encontradas están incongruencias se tomó la decisión y según lo acordado en los distintos comités de seguimiento con la Alcaldía y la Interventoría de avanzar en la Fase 2: FACTIBILIDAD: ESTUDIOS Y DISEÑOS, mientras se surtía el proceso de la realización de la topografía, de la cual se daría claridad que documento se debería actualizar.

Una vez se realizó la topografía, la cual fue entregada en el INFORME DE LA FASE 1, oficio No. *OFICIOS N° FDLRUUCC-23-11 INFORME FASE 1*, se determina que el área que arroja la topografía es de doscientos un metros cuadrados con cuarenta y tres centímetros (201,43m2), por lo tanto, se determina que ningún documento tiene el área resultante por lo que se procede a realizar la consulta en las diferentes entidades con los siguientes resultados:

1. Notaría: Se eleva la consulta y se determina que el error se encuentra en la operación aritmética, lo cual se puede corregir de manera sencilla, haciendo la solicitud mediante un poder el cual debe otorgar el dueño del predio, en este caso el alcalde del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe.
2. Notariado y Registro: Se eleva la consulta, sin embargo, se aclara que se debe llevar la escritura actualizada y la manzana catastral actualizada también.
3. Catastro distrital: Se eleva consulta, se nos asigna un turno para poder realizar el trámite, sin embargo, se aclara que el trámite del ajuste de la manzana catastral requiere de una visita de inspección por parte de la entidad y entregar una serie de documentos los cuales deben llevar la firma del dueño del predio, en este caso el alcalde del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe.

Cabe aclarar que todos estos procesos requieren un poder amplio y suficiente el cual debe ser otorgado por el alcalde del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, para la realización de dichas actuaciones, lo cual tarda en promedio un (1) mes, mientras

las entidades involucradas de orden estatal emiten los conceptos y realizan las actualizaciones requeridas, debido a que todos estos documentos legales, se deben entregar en el proceso de la radicación del proyecto ante Curaduría.

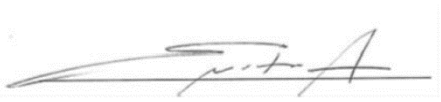
Una vez hecha la radicación ante Catastro según consta en el OFICIOS N° FDLRUUCC-23-18 RADICACION CATASTRO ante interventoría, esta entidad aclara que como hubo cambio de administración se debe realizar el cambio de la documentación de la nueva alcaldesa por lo que se debe esperar la posesión oficial y cambiar los documentos. Para este trámite se requiere que se oficialice antes de 30 días para poder entregar la documentación.

Después de esto se aclara que se debe continuar con los trámites de ajuste de linderos en Notariado y registro, así como en la notaría correspondiente.

Por las razones antes expuestas, estamos solicitando una **SUSPENSIÓN No 2** del contrato en mención durante tres (3) mes calendario, debido a que aún continuamos esperando la respuesta de la entidad Catastro en cuanto a los documentos de subsanación de los trámites y obtener los documentos actualizados, ya que estos documentos no son inherentes y/o imputables al contratista y así poder continuar con la Fase 2 del proyecto en mención y llevar a feliz término el contrato.

Agradezco la atención prestada

Cordialmente,



EDILBERTO MATEUS ALVAREZ
Representante Legal
Anexo: NA
C.C: NA
Archivo.